

INFORME: Señor Juez, se incorpora sustitución de poder y solicitud de medidas cautelares (PDF consecutivos del 41 al 43). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	JCA Soluciones Inmobiliarias S.A.S
Demandados:	ITBP S.A.S y ADA S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-002343-00
Asunto:	Previo a dar trámite a las solicitudes se debe aportar poder

Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez revisada la sustitución de poder se encuentra que no fue otorgado en debida forma, teniendo en cuenta que no fue enviado por la abogada Lorena Sanint Escobar como mensaje de datos ni remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados –SIRNA-; para el caso en estudio, simplemente se aportó un documento en el que se plasmó su firma escaneada, pero sin aportar la trazabilidad del envío, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En ese orden, previo a dar trámite a la sustitución de poder y en consecuencia a la solicitud de medidas cautelares, como quien suscribe la solicitud dice actuar en calidad de apoderado sustituto, se requiere al interesado para que en el término de cinco (5) días, allegue sustitución de poder otorgado con los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, se cumpla a cabalidad con las exigencias que trata el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, so pena de entender por desistida las solicitudes presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb80e21177d1ac620567a803fbf31b844e557db3f95ade336e36aaf9bc7661**

Documento generado en 23/03/2023 02:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>